

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA EN JAÉN, POR LA QUE SE DECLARA EL ARCHIVO Y DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR ASOCIACIÓN EDUCACIÓN Y CULTURA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CONVOCADO POR LA RESOLUCIÓN DE 24 DE MAYO DE 2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS, POR LA QUE SE CONVOCA PARA EL EJERCICIO 2021 LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PROYECTOS EN MATERIA DE POLÍTICAS MIGRATORIAS, LÍNEA 1 Y A AYUNTAMIENTOS ANDALUCES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE TENGAN POR OBJETIVO LA ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN, REFORMA, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN DE INMUEBLES Y EQUIPAMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS INMIGRANTES, LÍNEA 2.

Vista la solicitud de subvención con número 35282 presentada para participar en el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva convocada por la Resolución de 24 de mayo de 2021 para el año 2021, y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante la Orden de 20 de abril de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos e infraestructuras, destinadas al arraigo, la inserción y promoción social de personas inmigrantes y sus familias, la gestión de la diversidad cultural y el fomento de la cohesión social, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro y Ayuntamientos andaluces, en el ámbito de las competencias de la Dirección General competente en materia de coordinación de Políticas Migratorias, se establecen los requisitos que deben reunir las personas y entidades solicitantes, así como los formularios y el plazo a los que debe ajustarse la presentación de las solicitudes. Asimismo la Resolución de 24 de mayo de 2021 recoge la convocatoria de las subvenciones para el año 2021.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con fecha 12 de julio de 2021 se publicó en el tablón de anuncios web de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior el requerimiento para que en el plazo indicado subsanara las faltas o deficiencias indicadas, con la advertencia de que, de no subsanarse dentro del plazo concedido, se le tendría por desistida/o de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución declarando el desistimiento en los términos del artículo 21 de la referida Ley.



Código Seguro De Verificación:	V7GPP2XJH3PAC82EC47J7TKY4LK435	Fecha	19/08/2021
Firmado Por	MARIA ISABEL LOZANO MORAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/2



TERCERO.- Transcurrido el plazo de subsanación de solicitudes, no consta en el expediente que durante el mismo se haya cumplimentado por ASOCIACIÓN EDUCACIÓN Y CULTURA la subsanación de la solicitud requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén es competente para resolver la presente solicitud por delegación de la persona titular de la Consejería recogida en el artículo 15 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 (Bases Reguladoras tipo) por remisión a la Disposición adicional única de la Orden de 20 de abril de 2021, y al apartado 13 del Cuadro Resumen.

SEGUNDO.- El artículo 13.3 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 (Bases Reguladoras tipo) dispone que transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas y la inadmisión en los casos en que corresponda.

A la vista de los documentos obrantes en el expediente, se desprende que ha transcurrido el plazo concedido sin que conste la subsanación de la solicitud presentada por ASOCIACIÓN EDUCACIÓN Y CULTURA, y de acuerdo con lo dispuesto por las bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de 20 de diciembre de 2019, procede declarar el archivo de la solicitud y la finalización del procedimiento por el desistimiento de ASOCIACIÓN EDUCACIÓN Y CULTURA.

Vistos los preceptos citados y normas de general y especial aplicación,

RESUELVO

Declarar el archivo de la solicitud presentada y el desistimiento de ASOCIACIÓN EDUCACIÓN Y CULTURA dando por finalizado respecto del mismo o de la misma el procedimiento.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación referida, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN JAÉN

MARIA ISABEL LOZANO MORAL



Código Seguro De Verificación:	V7GPP2XJH3PAC82EC47J7TKY4LK435	Fecha	19/08/2021	
Firmado Por	MARIA ISABEL LOZANO MORAL			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/2	

